



Ministerio de Educación y Deportes

- 891

RESOLUCION Nº _____



BUENOS AIRES,

13 JUL 2016

VISTO el expediente N° 6485/15 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, FACULTAD DE INGENIERÍA, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de DOCTORADO EN INGENIERÍA EN PROCESAMIENTO DE MINERALES, según lo aprobado por Ordenanzas del Consejo Superior N° 17/14 y N° 1/13, a los fines de expedir el título de posgrado de DOCTOR EN INGENIERÍA EN PROCESAMIENTO DE MINERALES, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 411 del 17 de noviembre de 2014, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



Ministerio de Educación y Deportes

RESOLUCION Nº

- 891



Resolutivos ya mencionados, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 9) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN INGENIERÍA EN PROCESAMIENTO DE MINERALES, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, FACULTAD DE INGENIERÍA, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN INGENIERÍA EN PROCESAMIENTO DE MINERALES a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación y Deportes



W
Su

COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 411 del 17 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 891

1

RESOLUCION N° _____

ESTEBAN BULLRICH
MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES



ESTEBAN BULLRICH
MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES



Ministerio de Educación y Deportes

891



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, FACULTAD DE INGENIERÍA TÍTULO: DOCTOR EN INGENIERÍA EN PROCESAMIENTO DE MINERALES

Requisitos de Ingreso:

Poseer Grado Universitario obtenido como culminación de una carrera de Ingeniería o de Ciencias de la Tierra al programa de Doctorado. Podrán ser admitidos Universitarios que tengan estudios de Posgrados afines a la temática del Doctorado en Ingeniería en Procesamiento de Minerales.

Poseer un promedio de calificaciones en su carrera de Grado, no inferior a 7 (siete) puntos en la escala de cero a diez o su equivalencia en otros sistemas de calificación.

Acreditar mediante una prueba el conocimiento del idioma inglés a nivel de comprensión de texto.

Para graduados de otras Universidades se exigirá además tres referencias de personalidades relevantes de la especialidad.

En caso de postulantes que acreditando antecedentes suficientes en la temática del Doctorado, no cumplan alguno de los requisitos mencionados, el Comité de Estudios Superiores determinará si puede otorgarse la admisión como caso excepcional y bajo qué condiciones, previo informe del Comité Académico de la Carrera.

Detalles:

La Duración de los estudios del Doctorado se considera de 4 (cuatro) años con una dedicación exclusiva.

Culminados los Cursos Obligatorios Electivos, los Cursos Optativos y realizados los Seminarios, el Alumno habrá completado un total de 1000 (mil) horas de cursos y actividades académicas de investigación. Esta carga horaria se distribuirá de la siguiente forma:

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
Su



- 891

Ministerio de Educación y Deportes



4 (cuatro) Cursos Obligatorios Electivos equivalentes a 400 (cuatrocientas) horas.
5 (cinco) Cursos Optativos equivalentes a 500 (quinientas) horas y 2 (dos) Seminarios de Investigación equivalentes a 100 (cien) horas.

En el año 1 el Doctorando realiza los Cursos Obligatorios Electivos; en el año 2 elabora y presenta el Proyecto de tesis Doctoral ante el Comité de Estudios Superiores del Departamento de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ingeniería y realiza los Cursos Optativos.

En los años 3 y 4 el Doctorando realiza los Seminarios de Investigación y culmina la Tesis Doctoral.

Las tareas de Investigación a realizar en los Seminarios de Investigación y en el marco de la Tesis Doctoral se desarrollarán, como norma general, en el Nucleamiento de Ingeniería de Minas.

El programa ofrece además la posibilidad de realizar estancias temporales y pasantías en otras Universidades y Centros Tecnológicos, en el marco de los Seminarios de Investigación y de la Tesis Doctoral. Dichas estancias y pasantías se registrarán por los convenios específicos existentes entre dichas Universidades y Centros Tecnológicos con la Universidad Nacional de San Juan.

Cursos de carácter Obligatorio Electivo con una carga horaria de 70 horas teórico-práctica:

Métodos Matemáticos, Fundamentos del Procesamiento de Minerales, Fenómenos de Transporte, Epistemología, Hidrometalurgia, Pirometalurgia, Evaluación Técnico Económica de Proyectos, Geotecnia Minera, Evaluación y Corrección de Impactos Ambientales.

Cursos de carácter Optativo con una carga horaria de 70 horas teórico-práctica:

Tratamiento de Efluentes en la Industria Minera, Técnicas de Estudios experimentales Aplicadas a los Procesos asociados a Minerales y Metales, Áreas de Desarrollo Actual en Biogeotecnología, Simulación en Procesamiento de Minerales, Electrometalurgia, Teledetección y Sistemas de Información Geográfica, Hidrogeología Aplicada, Problemas Especiales en Procesamiento de Minerales, Evaluación de Riesgo Geológicos y Naturales, Geología Estructural Aplicada.

N
Hoy
Su